



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01237

(21 de julio de 2020)

“Por la cual se deroga la resolución 106 de 2018, modificada por la resolución 939 de 2019, y se reglamenta el COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y en especial las previstas en la Ley 489 de 1998, Art.19, en los decretos 0019 del 2012, 1083 de 2015 y 376 del 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 integra en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad, de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 872 de 2003 y Ley 489 de 1998, el cual deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública, en su artículo 2.2.22.3.1 estableció la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para el funcionamiento del sistema de Gestión y su articulación con el sistema de control Interno, y se adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que mediante el artículo 1º. del Decreto 1499 de 2017, se modificó el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, antes denominado de Desarrollo Administrativo, es una instancia al interior de las entidades encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, indicando que éste sustituirá a los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal y definiendo sus funciones.

Que el Artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017 establece que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Artículo 2.2.22.3.4 del mismo decreto establece que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes Nacional y Territorial de la Rama Ejecutiva del poder Público.

“Por la cual se deroga la resolución 106 de 2018, modificada por la resolución 939 de 2019, y se reglamenta el COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”

“”

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017 define que, en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del citado decreto, establece las políticas de gestión y desempeño institucional son las siguientes: 1. Planeación Institucional 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público. 3. Talento Humano. 4. Integridad. 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción. 6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos. 7. Servicio al ciudadano. 8. Participación Ciudadana en la gestión pública 9. Racionalización de trámites. 10. Gestión Documental. 11. Gobierno Digital. 12. Seguridad Digital. 13. Defensa Jurídica. 14. Gestión del conocimiento y la innovación. 15. Control Interno. 16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

Que el art. 2 del decreto 1299 de 2018, establece: “El artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública” tendrá un nuevo numeral con el siguiente texto: “17. “Mejora Normativa”, se incluye una nueva política de gestión y desempeño.

Que el Decreto 376 de 2020 modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

Que, en cumplimiento de las disposiciones enunciadas, se hace necesario modificar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”, será presidido por el Subdirector Administrativo y Financiero y estará conformado por:

1. El Director General o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
5. El Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental.
6. El Subdirector de Evaluación de Licencias Ambientales.
7. El Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales.
8. El Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.
9. El Subdirector Administrativo y Financiero.

Parágrafo 1. Cuando los temas a tratar o las discusiones así lo ameriten, el comité podrá invitar a quienes así estime, previa convocatoria por la Secretaría Técnica a solicitud del Director General de la ANLA.

Parágrafo 2. El jefe de la Oficina de Control Interno asistirá como invitado permanente, con voz, pero sin voto. Asimismo, al comité podrán asistir delegados por los integrantes del comité. La Secretaría Técnica la ejercerá el jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

“Por la cual se deroga la resolución 106 de 2018, modificada por la resolución 939 de 2019, y se reglamenta el COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”

“”

Parágrafo 3. Esté comité sustituirá a los demás que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes (miembros permanentes e invitados) del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
2. Elaborar las actas de cada sesión, las cuales serán firmadas por el presidente y secretario del Comité.
3. Elaborar y presentar a los miembros del Comité un reporte semestral sobre el avance de la Entidad en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Elaborar y remitir a la Dirección General y demás instancias que correspondan, los informes sobre el avance de la Entidad en la implementación de las políticas de gestión y desempeño que sean solicitados, previa aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Elaborar y remitir al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y a los organismos de control, cuando estos lo requieran, los informes sobre el avance de la entidad en la implementación de las políticas de gestión y desempeño, previa aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
7. Consolidar y registrar en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión, FURAG, la información relativa a los avances de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité se reunirá presencial o virtualmente por lo menos una vez cada tres (3) meses. No obstante, se podrá

“Por la cual se deroga la resolución 106 de 2018, modificada por la resolución 939 de 2019, y se reglamenta el COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”

“”

reunir de manera extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica. De cada sesión se levantará acta.

Parágrafo 1. Las convocatorias a las sesiones se harán con antelación indicando: hora, día, lugar de reunión, orden del día y modalidad de la sesión.

ARTÍCULO QUINTO. Quórum de liberatorio y decisorio. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO SEXTO: Líderes de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. El CIGD designará por cada política de gestión y desempeño institucional un líder, quien será el responsable de coordinar su implementación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicación: Publicar la presente resolución en la Intranet de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 de julio de 2020



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Revisó: --ALEXANDER MARTINEZ MONTERO (Jefe Oficina Asesora de Planeación)
DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO (Jefe Oficina Asesora Jurídica)
NANY HEIDI ALONSO TRIANA (Subdirectora Administrativa y Financiera)
Proyectó: ALBA ISABEL NOGUERA TORRES

Proceso No.: 2020116356

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.